

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, salvo en el caso contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 25.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los adelantos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Fuertes	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

**NOTA IMPORTANTE.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de Policía respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1918).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### Circular núm. 3 570

Según me comunica el Alcalde de Villanueva, de esta provincia, ha sido encontrado sin dueño conocido un mulo de las señas siguientes: catorce años, alzada 1'50 m., negro, bochilero, blancos en el dorso, costillares, cinchera y parte anterior de la caña del pie izquierdo, con el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo y el de otra Compañía en el muslo derecho forma herradura.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño; previniéndole que si en el plazo de veinte días no se presenta á recogerlo, se venderá en pública subasta en aquellas Casas Consistoriales, según previene el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 15 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

##### Circular núm. 3 610

Según me comunica el Alcalde de Luque, ha sido puesta á su disposición una yegua de ignorado dueño, de las señas siguientes: cerrada, toda clara, marcada.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** En todas las provincias del Reino queda restablecida la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 18 de la Constitución, suspendida por Mi Decreto de 31 de Agosto último.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(«Gaceta» 17 Octubre 1918).

#### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 591

Número del expediente 7.951

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbourech, en nombre Sociedad Minera y Me-

talúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblo-nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Octubre de 1918, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Ampliación á San Remigio, de primera plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje denominado Cñada de los Puercos y comprendido entre las minas denominadas Ampliación á San Remigio, núm. 7.892, San Remigio, núm. 4.017, La Piomera, número 3.858, Demasia á San Remigio, núm. 6.352 y Ampliación á San Alberto, núm. 7.893; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 Octubre de 1918, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, las que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1918.—El Jefe de Oficina, Luis Espina y Capo.

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN

Vistas las peticiones formuladas á este Ministerio por los Comités de los Sindicatos provinciales de fabricantes de harinas y por distintas entidades industriales y agrícolas, en solicitud de que se amplíen ó modifiquen con determinados pueblos y provincias, las zonas de adquisición de trigo señaladas á cada Sindicato por

Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado; y

Considerando que el señalamiento de las zonas en cuestión no puede tener carácter fijo sino circunstancial, con objeto de que en todo momento puedan tenerse en cuenta las enseñanzas que la práctica ofrece, con objeto de evitar que unas provincias tengan exceso de disponibilidades de dicho grano en perjuicio de otras cuyo abastecimiento requiera mayor esfera de actuación comercial que la señalada en un principio á sus respectivos Sindicatos harineros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Comité Central, con esta fecha se ha servido disponer las siguientes modificaciones en las zonas de compras de trigo fijadas en la precitada Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado:

Sindicato de Albacete

Se amplía su zona con los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca) para trigos de clases corriente, y con la provincia de Jaén para trigos duros.

Sindicato de Avila

Se amplía su zona con la provincia de Segovia.

Sindicato de Ciudad Real

Se amplía su zona de compra con las provincias de Toledo, Cuenca y Jaén.

Sindicato de Córdoba

Se amplía su zona con la provincia de Sevilla.

Sindicato de Logroño

Se amplía su zona con la provincia de Zaragoza.

**Sindicato de Navarra**

Se amplía su zona con los pueblos de Sefuentes, Sos y Castelliscar, de la provincia de Zaragoza, y con la provincia de Logroño.

**Sindicato de Segovia**

Se amplía su zona con la provincia de Avila.

**Sindicato de Soria**

Se amplía su zona con los pueblos de Riáza, Aillón y Corral de Aillón, de la provincia de Segovia.

**Sindicato de Santander**

Se amplía su zona con la parte occidental de la provincia de Burgos

**Sindicato de Zamora**

Se concede á la provincia de Zamora la reciprocidad de compra con la de León, debiendo unificarse los precios en ambas.

**Sindicato de Zaragoza**

Se amplía su zona con los pueblos de la provincia de Guadalajara comprendidos entre las estaciones de Guadalajara y Jadraque.

**Sindicato de Tarragona**

Se amplía su zona con la provincia de Océros.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité Central Harinero.

(«Gaceta» 15 Octubre 1918).

**Dirección General de Obras Públicas**

Núm. 3.578

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acequias para conservación in'uso su empleo en los kilómetros 18 al 47 de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 26 987'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al ad-

junto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminando dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Octubre de 1918.—El Director General, J. Barcala.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLO**

Núm. 3.585

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día cuatro de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en esta Fábrica un concurso público para la adquisición del trigo, hilaza de yute,

aceite para engrasar, guta para coser botas, y sazos, y precintos de plomo que se consideren necesarios durante el expresado mes de Noviembre.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacer presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial, ó el certificado de alta por este concepto y depositar en la caja de la citada Fábrica el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de condiciones técnicas y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflo 13 de Octubre de 1918.—Mariano Aranguren.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 3.598

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que doña Dolores Herrazo Moreno, proyecta la construcción de un edificio destinado á Colegios dirigidos por las Religiosas denominadas Hijas de Cristo-Rey, en un solar en la calle Pedroche, esquina al Callejón de la Cuesta, cuyo proyecto no se puede desarrollar en verdaderas condiciones, sin variar ligeramente la alineación de dicha calle, en el punto que comprende el solar y utilizar el referido Callejón, en el que solo hay dos puertas traseras de casas que tienen su entrada principal por otra vía, con lo cual según manifiesta la peticionaria ganaría la salubridad ó higiene en aquel punto ya que hay continuamente depósitos de estiércol y en el invierno es intransitable por las lluvias y la reguera que lo atraviesa y cuya expropiación de terreno solicita.

En su consecuencia ha acordado el Ayuntamiento, que se anuncie y exponga el proyecto al público por término de treinta días, según lo dispone el artículo 22 de la Ley de 18 de Marzo de 1895, á fin de que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones ó observaciones por escrito sobre cualquiera de los aspectos de dicho proyecto y que también se haga saber á los dueños de las fincas co-

lindantes con el Callejón al indicado objeto.

Villanueva de Córdoba 15 de Octubre de 1918.—Fernando Sepúlveda.

**ESPEJO.—Núm. 3.602**

Formado un presupuesto extraordinario para llevar á efecto la construcción de una casa-cuartel de la Guardia civil, y para cubrir otras atenciones importantes imprevistas en el ordinario vigente de este Municipio, ó que cuyos recursos consignados en el mismo ordinario son insuficientes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, contados desde hoy, con el objeto de que pueda ser examinado y aducir reclamaciones en su contra.

Espejo 15 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 3.603

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año de 1919, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Rey á 15 de Octubre de 1918.—Francisco Herrera.

**HORNACHUELOS.—Núm. 3.612**

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por rústica, formado por la Oficina de Conservación del Catastro para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores matemáticos ó de copia.

Hornachuelos 16 de Octubre de 1918.—Juan Antonio González.

**JUZGADOS**

**MONTORO.—Núm. 3.455**

Don Eduardo Dalgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de unas cinco fanegas de habas, con el envase que tiene las iniciales A. P. A., que fueron sustraídas del cortijo de Miguel Domingo, el día quince de Agosto del pasado año, y cuatro fanegas de caña y otras tantas de cebada, que fueron igualmente sustraídas del citado cortijo en igual mes y

ño y á los pocos días de ocurrido el anterior hecho, y á la busca y captura del autor a autores de expresados hechos; poniéndoles en caso de ser habidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos.

Dado en Montoro á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

**Núm. 3.538**

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del cinco al seis del actual, de la casa sin número calle Iglesia de Azael, de este término, al vecino de dicha villa Evangelista Gomez Piedrabuena, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro á once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

**Señas de las caballerías**

Un mulo de cinco años, de 1'45 de alzada, raza española, capa castaña oscura, hierro confuso en la nalga izquierda, braguado, lanares blancos en el costillar izquierdo, calzado, negro alto, con el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en el cuadril izquierdo.

Una perra de tres años, castaña encendida y de regular alzada.

**CABRA.—Núm. 3.509**

Don Luis de la Iglesia Varo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Francisco Ruiz Mayorgas, el día tres del actual, en el sitio conocido por Arroyo Galindo, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Luis de la Iglesia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Señas de las caballerías**

Borra de ocho años, rucia clara, alzada 1'24, hierro Fénix Agrícola V.-12 cadera izquierda.

Rocha de quince meses, rucis, alzada 1'05, hierro La Mundial C. número 2 cadera izquierda.

**RUTE.—Núm. 3.515**

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de

la nación, procedan á la busca y rescate de un reloj de plata de tres tapas, con cadena dorada y colgante en forma de dije, un revólver sistema Smit de cinco tiros, niquelado en blanco, con cachas negras, y siete pesetas, de ellas cinco en una moneda de plata y las dos restantes en calderilla, que le fueron robadas á Manuel Cobo Sillero, vecino de Algarinejo y á Pedro Granados Doblas, vecino de Izñarjar, en la noche del día dos del actual, en el puente conocido por «La Bichena», de este término, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Que igualmente se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de los supuestos autores de dicho robo, que son de las siguientes señas:

Uno regularmente alto, fino de carnes, con bigote, que vestía pantalón claro y blusa ó chaqueta oscura, y otro más pequeño con blusa clara y pantalón oscuro; ambos con gorra y llevaban cada uno una talega pequeña, siendo su aspecto el de trabajadoras.

Dado en Rute á cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Peraja.

**BUJALANCE.—Núm. 3.542**

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y ocupación en su caso, de un mulo capón, de tres años y medio, pelo slazán, con marca, 1'52 metros, con el hierro del Fénix Agrícola V. 13 en el muslo izquierdo, y de ser hallado le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición, cuyo semoviente de la pertenencia de Gregorio Avila de la Torre, fué sustraído en el real de la feria de Cañete de las Torres, el día veintinueve de Septiembre último, por tenerlo así acordado en el sumario que este Juzgado instruye sobre sustracción de dicho semoviente.

Dado en Bujalance á once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jimenez.—El Secretario, Antonio Loza.

**CORDOBA.—Núm. 3.611**

**Cédula de notificación**

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en el expediente que se tramita ante mí á instancia de doña Rafaela Aparicio y Aparicio, sobre aprobación de las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de don Jaime Aparicio y María, se hace saber al heredero é interesado en las mismas don Luis Aparicio y Aparicio, cuyo domicilio se desconoce, que dichos trabajos particionales quedan de manifiesto

en mi Secretaría por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

**POSADAS.—Núm. 3.566**

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y detliquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del nueve del actual, del término de La Carlota, á Francisco Herrera Lopez, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**Señas**

Una burra, cinco años, 1'29 alzada, rucia clara.

Una rucha, diez y ocho meses, 1'22 alzada, rucia.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola.

**Núm. 3.567**

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del primero del actual, del término de La Carlota, á Juan Zifra Wals; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**Señas de la caballería**

Un burro, seis años, 1'25 alzada, rucio oscuro y el hierro de El Fénix Agrícola cadera izquierda.

**AGUILAR.—Núm. 3.587**

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas á Francisco Perez Herrera, vecino de esta ciudad, la madrugada del once al doce del corriente, del sitio

Quejigares, término de esta población; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilár á quince de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

**Señas**

Una mula de once años de edad, con 1'46 de alzada, castaña; un mulo capón de doce años, con 1'42 de alzada, castaño, caricazo: ambos con el hierro de La Alianza Agrícola, en el muslo izquierdo.

**CAZALLA.—Núm. 3.623**

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de los dos semovientes que al final se expresarán, pertenecientes á Juan Valcárcel Durán y sustraídos la noche del nueve al diez del mes actual de una finca al sitio de «El Pezuelo», término de Navas de la Concepción, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición y poniéndoles acto continuo á disposición de este Juzgado, pues así se acordó en sumario que se instruye.

Dado en Cazalla á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Enrique Ruiz Martín.—El Secretario, José Gimenez.

**Reseña**

Un mulo de diez y seis años, alzada 1'47, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en la paletilla derecha.

Otro de cuatro años, alzada 1'48, pelo castaño oscuro y hociclaro.

Ambos asegurados en la Compañía el Fénix Agrícola con el hierro G, número once en la nalga izquierda.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 3.479**

REYES PEREZ, Antonio; conocido por Cándido el de Tellez, hijo de Alfonso y Concepción, natural de Espejo, vecino de Córdoba, Postres, tres, de treinta y ocho años, viudo, herrero, estatura un metro sesenta centímetros, pelo y cejas castaños entrecanos, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada y con bigote; procesado en causa por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

**Núm. 3.562**

ECHEGARRO IDERIN, Marcos; de veinte y dos años, natural y vecino de Bilbao, calle Hurtado Amezaga, número cincuenta; procesado por estufa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial de los pueblos

Relación de los industriales declarados fallidos según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda en 2 del actual, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. (Continuación) Núm. 3 508

PUEBLOS	Año	Trimestre	Número de recibos	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos Ptas. Cts.				
Cañete	1917	1.º	23	Diego Olmo Espada	Café á 20 céntimos	Insolvente	24-5-1918	14 24				
			27	Manuel Palomino Ortiz	Transportes			23 49				
			33	José Cuena Palomino	Idem			15 66				
			34	Juan A. Berrego Romero	Un coshe			16 38				
			25	José Gutiérrez Viana	Abacería			8 90				
			27	José Gonzalez Toro	Secretario Juzgado			8 16				
			43	Artesanos				20				
			44	Republicano				15				
			Carpio					32	Antonio Arenas Casado	Acetite y vinagre		7 12
								54	Republicano Socialista		1 80	
Pedro Abad			116	Obrero Republicano Radical			5					
Bélmex			6	Ricardo Crespo Amaro	Tejidos	Ignorado	24-5-1918	82 58				
			10	Eusebio Gutierrez Profumo	Café			71 19				
			11	Manuel Caballero Rebollo	Vinos al por mayor			64 79				
			12	Manuel Núñez Martínez	Venta frutas			58 78				
			13	Juan Roldán Ortiz	Venta hortaliza			58 73				
			18	Antonio Perez del Villar	Carne fresca			22 78				
			29	Fernando Garcia Atalaya	Comestibles			22 78				
			42	Francisco Crespo Romero	Taberna			21 36				
			43	Dolores Peña Gomez	Idem			21 36				
			44	Encarnación Caceres Gomez	Idem			21 36				
			45	Purificación Rodriguez	Idem			21 35				
			46	Purificación Sanchez Amaro	Idem			21 36				
			47	Catalina Ruiz Pedrosa	Idem			21 35				
			49	Francisco Romero Partido	Idem			21 36				
			50	José Rodriguez Vera	Idem			21 36				
			51	Cristóbal Perez Garcia	Idem			21 36				
			52	Eusebio Ruiz Fernandez	Idem			21 35				
			53	Francisco Nieto Chacón	Idem			21 36				
			55	Vicente Marañón	Idem			21 35				
			58	Antonio Rueda Gomez	Idem			21 35				
			59	Alfonso Gonzalez Negales	Idem			21 36				
			60	José Muñoz Alca de	Idem			21 35				
			63	Remedios Rodriguez Garcia	Leza fina			18 22				
			65	Bartolomé Galán Rueda	Mesonero			16 02				
			69	Luis Machado Martinez	Huéspedes			10 68				
			74	Ramón Gonzalez Fernandez	Carro transportes			2 85				
			75	Francisco Perez Mora	Idem			2 85				
			76	Juan Roldán Ortiz	Idem			2 85				
			77	Baltazar Fernandez Villar	Coché de un caballo			11 75				
			94	Emilio Galate Sanchez	Veterinario			20 76				
			95	Manuel Obregón Gonzalez	Abogado			23 14				
			97	Secretario Juzgado Municipal	Idem			8 16				
			98	Emilio Barbero Ruiz	Barbero			10 68				
			99	Antonio Dávila D vila	Idem			10 68				
			100	Fernando Medina Santamaría	Idem			10 68				
			101	Gabriel Ruiz Requena	Idem			10 68				
			103	Francisco Molina Prados	Carpintero			10 68				
			104	José Caro Moreno	Idem			10 68				
			108	Angel Jurado Palomo	Idem			10 68				
			109	José Cabrera Arévalo	Idem			10 68				
112	Manuel Amaro Montero	Herrero	10 68									
114	Manue Narvaes Garcia	Idem	10 68									
117	José Fernandez Panigua	Idem	10 68									
118	Francisco Ruiz Arlas	Idem	10 68									
120	Rafael Perez Torre las	Sastre	10 68									
121	Wenselso Caballero Alcalde	Idem	10 68									
122	Vicente Ruiz Perez	Idem	10 68									
124	Juan Torres Murillo	Zapatero	10 68									
126	Manuel Pozuelo Sillero	Idem	10 68									
144	Juan Palomo Garcia	Herrero	4 99									
Pachonuevo			4	Viuda de Diego Vacas	Fantasia	93 97						
			5	Felipe Carracedo Ruiz	Camas	93 97						
			16	Gustavo Perez Rodriguez	Tejidos	82 58						
			17	Marcel Martín Catalán	Idem	82 58						
			20	Circulo Mercantil	Casino	35 60						
			24	Fernando Llera Erazo	Vinos por mayor	64 78						
			28	Antonio Cabe Dra	Mercerías	46 98						
			29	Viuda de Diego Vacas	Idem	46 99						
			43	Juan Cuena Sanchez	Venta de camas	22 78						
			44	Cecilio Rodríguez Alemo	Idem	22 78						
			48	Alfonso Rodriguez Hí algo	Idem	22 78						
			52	Antonio Granados Muñoz	Idem	22 78						
			54	Francisco Arias Castaño	Idem	22 79						
			56	Deciderio Garcia Cuevas	Comestibles	22 79						
			58	Juan J. Díez Benítez	Idem	22 78						
			59	Antonio Valente Saavedra	Idem	22 78						
61	Dolores Perez Escobar	Idem	22 78									
62	Pablo Sagador Ruiz	Idem	22 78									
68	Emilio Sanchez Torrez	Idem	22 78									

(Continuará)